

ACUERDO No. 10511

Revaloración Salarial para los Puestos de Confianza Subalternos de los Ministerios Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
4. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de los puestos de confianza subalternos de los ministerios.
5. Que mediante los Acuerdos No. 8938 y No. 8944 tomados en las sesiones ordinarias No. 06-2010 y No. 07-2010 del 03 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente, la Autoridad Presupuestaria reestructuró las clases de los puestos de confianza subalternos de los ministerios y estableció sus salarios base.
6. Que el Acuerdo No. 9126, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2011, celebrada el día 31 de marzo de 2011, modifica el inciso transitorio 4 del Acuerdo No. 8944, referente a los puestos de confianza, cuyo desempeño no ha requerido el título universitario, en el aspecto de que conservarán la clasificación y valoración que tenían antes de la aprobación del Acuerdo No. 8938, durante el período 2010-2014.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) las clases de puestos de confianza subalternos de los ministerios.

2. Revalorar en un 1% (uno por ciento) adicional, únicamente a los salarios base de los funcionarios públicos que sean iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 1 y 2 anteriores:

CLASE	SALARIO BASE 1° ENERO 2014
Consultor Licenciado Experto	1.083.000
Consultor Licenciado	708.100
Asesor Profesional	647.450
Asistente Profesional	555.850
Asistente Técnico	411.500
Asistente Administrativo	356.400
Secretario	337.500
Chofer	310.450

3.1 Además, tendrán derecho a disfrutar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes.

3.2 Las clases de “Consultor Licenciado Experto”, “Consultor Licenciado”, “Asesor Profesional” y “Asistente Profesional” podrán también disfrutar de:

3.2.1 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

3.2.2 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.

3.2.3 Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión a los profesionales en derecho que les corresponda, de conformidad con el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 7333, cuyo porcentaje se aplicará con base en la Ley No. 5867 y sus reformas.

3.3 Los ministerios podrán contar únicamente con dos plazas con la clasificación de “Consultor Licenciado Experto”.

4. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) las clases de puestos de confianza subalternos de los ministerios cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyos funcionarios no cuentan con título universitario, según la siguiente tabla:

CLASE	SALARIO BASE
--------------	---------------------

	1° ENERO 2014
Asesor Grupo A	411.500
Asesor Grupo B	458.800
Asistente Grupo C	391.750
Consultor	499.550

4.1 Además, tendrán derecho a disfrutar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.

5. Rige a partir del 1° de enero de 2014.
6. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

